



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
RADICADO	05001 31 03 002 2016 01006 00
ASUNTO	FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA INICIAL DEL ARTÍCULO 372 CGP CON APLICACIÓN DE PARÁGRAFO.

Mediante proveído 12 de noviembre de la anualidad se reanudó el presente proceso, y en la misma oportunidad, se requirió a las partes para que manifestaran si habían logrado un acuerdo (folios 715-716); al respecto, indicó la parte actora que desconoce si a la fecha se ha llegado a un acuerdo entre los demandados y los acreedores, y si las medidas cautelares han sido canceladas por el pago de las respectivas obligaciones, así mismo, manifiesta que no se ha realizado el avalúo del bien, y por consiguiente, no ha sido posible participar en el remate de los derechos objeto de embargo.

En consideración a lo anterior, es procedente citar a la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del C.G.P. (con aplicación de párrafo), por lo que se convoca a las partes para que concurren el próximo **MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2021. Se advierte que la hora y el medio (presencial o virtual) estará supeditado a las directrices del Consejo Superior, sobre la continuidad para el próximo año, del teletrabajo; con la debida antelación se les notificará la decisión.**

Se advierte a las partes que, en dicha audiencia se evacuarán las etapas faltantes, se practicarán todas las pruebas que fueron decretadas en auto del 13 de noviembre de 2019, y se dictarán sentencia de fondo.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 151

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de diciembre de 2020

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a128e9cdb3f78699f790d93becf4da5620993173153d38e4678402b1b0dd311

Documento generado en 11/12/2020 04:21:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**